MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE. SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente memoria de análisis de impacto normativo se realiza con objeto de proporcionar una visión integral que facilite el análisis y la comprensión de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, que desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y teniendo en cuenta lo señalado en la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

El contenido de la memoria se irá actualizando por parte de este Centro Directivo con las novedades significativas que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.4 del Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, no existe, en la actualidad, una normativa propia que regule en su integridad el procedimiento de elaboración de sus disposiciones de carácter general, por lo que el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y su normativa de desarrollo, es aplicable, en la Comunidad de Madrid, a través de la regla general de supletoriedad del derecho estatal prevista en el artículo 33 de su Estatuto de Autonomía, sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, a continuación se detalla el alcance de la propuesta normativa que se plantea como proyecto de Orden.

1.- RESUMEN EJECUTIVO

Se acompaña como Anexo I a esta memoria una FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO de la misma.

2.- OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

2.1.- MOTIVACIÓN

Según la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en el artículo 1 consagra como principio del sistema educativo español “la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 80.1 dispone que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Más específicamente, el artículo 122, en sus apartados 1 y 2, establece lo siguiente:

"1. Los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

2. Las Administraciones educativas podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan".

Por tanto, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia para regular la norma proyectada, en cuanto que la finalidad perseguida es la de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación, mediante la asignación de recursos a los centros docentes.

2.2.- OBJETIVOS

La efectiva aplicación de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid se ha iniciado en el curso 2018/2019 mediante la modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros. Esta disposición normativa ha sido el instrumento que ha permitido iniciar la consecución de los objetivos marcados por la Ley 7/2017, de 27 de junio, durante el presente curso escolar.

Para ello, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación e Investigación ha dispuesto de un total de 21.814.508 € en los Presupuestos Generales para el año 2018, lo que ha supuesto triplicar los recursos destinados al programa de préstamo de libros, respecto del año anterior.

El presente proyecto de reglamento tiene por objeto la consolidación efectiva y plena aplicación del Programa ACCEDE. Las razones que han aconsejado iniciarlo mediante la modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros son las aludidas

en la memoria de análisis de impacto normativo de la citada orden, en su apartado 2.2 y obedecen principalmente a causas legales y de necesaria adaptación de la organización interna de los centros educativos al nuevo sistema de préstamo de libros de texto y material curricular.

En concreto, son las siguientes:

1.- Razones de legalidad

Es necesario adecuar la adquisición de los libros de texto y material curricular por parte de los centros docentes de titularidad pública a la normativa vigente en materia de contratación pública (artículos 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Para ello se hace preciso formalizar un acuerdo marco que permita la compra centralizada de los libros de texto y material curricular a través de la selección de las empresas proveedoras a los centros docentes. Cada uno de ellos deberá, a su vez, formalizar un contrato derivado del acuerdo marco para la adquisición de los libros de texto en su propio centro. Se ha iniciado la tramitación del acuerdo marco pero ello conlleva un procedimiento y unos plazos que hacen imposible su formalización para el curso escolar.

2.- Razones de adaptación de la organización de los centros públicos al nuevo sistema de préstamo de libros.

La implantación plena del programa ACCEDE requiere que, con carácter previo, los centros docentes puedan ir adaptando a su organización interna dentro de su autonomía de gestión, a los nuevos procedimientos de compra y adquisición de los libros así como de la gestión de los préstamos a los alumnos. Para ello es imprescindible que durante este curso escolar 2018/2019 puedan ir acometiendo los medios materiales y personales y su infraestructura de funcionamiento a las nuevas necesidades que requiere el programa.

El proyecto de Reglamento tiene como finalidad la consolidación efectiva del Programa Accede de gratuidad de los Libros de Texto y material curricular como consecuencia de la implantación de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular, modificada por la Ley 10/2017, de 31 de octubre.

Concreta el modelo de financiación pública del libro de texto y material curricular que se desarrollará mediante la creación de un banco de libros en cada centro escolar y la puesta en marcha del sistema de préstamo, “Programa Accede”, de manera que su gestión y supervisión en cada centro correrá a cargo de una comisión dependiente del Consejo Escolar, la Comisión de Gestión, y en global, de una Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado de naturaleza administrativa presidido por el Consejero con competencias en materia de educación.

Este sistema, además de suponer un apoyo económico para las familias, pretende educar al alumnado desde el ámbito escolar y familiar en la importancia del cuidado del material escolar y valorar la inversión realizada en su educación, fomentando prácticas de equidad y valores de corresponsabilidad, solidaridad y desarrollo sostenible, y en el cuidado de un bien colectivo como son los libros de texto y el material escolar.

1.3.- ALTERNATIVAS

No se contemplan alternativas distintas a la propuesta en relación a la consecución del objetivo.

2.- CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN

2.1.- CONTENIDO

Mediante el presente proyecto de Decreto se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que desarrolla de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

EL proyecto de Decreto se estructura en un artículo por el que se aprueba el reglamento, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales. El proyecto de Reglamento consta de 21 artículos. Se divide en cinco Capítulos.

En el Capítulo I, “Disposiciones Generales” se regula el objeto y ámbito de aplicación, los beneficiarios y las características de los libros de texto y material curricular. Consta de cinco artículos.

El Capítulo II, “Funcionamiento y financiación del Programa Accede”, establece qué centros pueden participar en el mismo, el sistema de renovación de los libros de texto y material curricular, su funcionamiento y financiación. Asimismo, regula la figura del coordinador del programa en los centros públicos. Se extiende desde el artículo 6 al artículo 14.

El Capítulo III es el relativo a los “Derechos y deberes de los usuarios” (artículos 15 y 16).

El Capítulo IV regula la Comisión de Gestión (artículos 17 y 18) y el Capítulo V, la Comisión de Seguimiento (artículos 19 al 21).

2.2.- ANÁLISIS JURÍDICO

El proyecto de norma se propone en virtud de las competencias atribuidas a la Comunidad de Madrid en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual, en su artículo 29, apartado primero, señala que

le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Tal y como señala el artículo 22.1 del citado Estatuto de Autonomía, compete al Gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea.

Asimismo, esta competencia del Consejo de Gobierno se recoge en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Como consecuencia de la entrada en vigor de este decreto quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

2.3. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La Consejería de Educación e Investigación es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración autonómica en relación con la educación así como con la innovación, el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica, de conformidad con el Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de esas competencias la Consejería de Educación e Investigación es responsable de impulsar la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros docentes no universitarios, según se indica en el artículo 4.1.d) del Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

2.4 TRAMITACIÓN DE URGENCIA

El acuerdo de 21 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno declara la tramitación urgente de este proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de gratuidad de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid. La tramitación de urgencia obedece a la necesidad de publicar la normativa de desarrollo de la citada Ley durante el mes de marzo para que sea posible la implantación del Programa Accede en los centros docentes con anterioridad al comienzo del próximo curso escolar 2018-2019, momento en el cual está previsto que los alumnos beneficiarios de este programa puedan acceder a los préstamos de libros de texto y material curricular.

Para ello es preciso, una vez que se apruebe el Reglamento, elaborar las órdenes e instrucciones oportunas así como los programas informáticos y la adquisición de los libros de texto y material curricular durante el mes de junio de 2018.

2.5 DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1.- Informes de los centros directivos:

Recibidos los informes de los distintas Consejerías relativos al proyecto de Reglamento del Programa Accede, las siguientes no tienen observaciones al respecto:

- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. Informe del Secretario General Técnico de fecha 6/02/2018.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Informe del Secretario General Técnico de fecha 2/02/2018.
- Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Informe del Secretario General Técnico de fecha 29/01/2018.

Se reciben observaciones de los siguientes centros directivos:

- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno: informes de la Subdirección General de Calidad de los Servicios y Gobierno Abierto, informe del Secretario General Técnico e informe del Director General de Emergencias.
- Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Consejería de Sanidad
- Consejería de Economía, Empleo y Hacienda: informes de la Secretaría General Técnica de 8 de febrero de 2018 e informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos de 27 de febrero de 2018.

Se acompaña a esta Memoria, un Anexo III "Observaciones al proyecto de reglamento de los centros directivos y su valoración por la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio" en el que se detallan las observaciones de cada uno de los centros, especificando cuales finalmente se han tenido en cuenta e incorporado al texto del proyecto y cuáles no se han incorporado y su justificación.

Se recibe informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, por el que se especifica la conveniencia de que los anexos que se adjuntan al proyecto de Decreto, se ajusten a los criterios establecidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid, observación que se ha tenido en cuenta a efectos de la elaboración de los citados anexos.

3.- ANÁLISIS DE IMPACTOS.

3.1.- IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

3.1.1 Impacto económico:

a) Impacto económico general. Posible efecto del proyecto de Reglamento en el mercado.

El proyecto de Reglamento genera un impacto positivo en la economía pues permitirá:

1.- garantizar a los alumnos el acceso a la gratuidad de los libros de texto en la enseñanza obligatoria, y así dar continuidad al derecho amparado en el artículo 27.4 de la Constitución que reconoce la enseñanza básica como obligatoria y gratuita.

2.- establecer un marco normativo adecuado. Con ello se consigue una mayor seguridad jurídica y transparencia que evita la incertidumbre de los sectores económicos implicados y de la actuación de la administración educativa competente.

Por lo que se refiere a sus efectos sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad, es importante traer a colación el enfoque jurisprudencial que, sobre la materia, ya han dejado asentado pluralidad de sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de otras Comunidades Autónomas que con anterioridad a la Comunidad de Madrid han ido implantando a través de sus normas autonómicas el sistema de gratuidad de los libros de texto. Entre otras, las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de La Rioja, Canarias y Galicia (ST de 23 de mayo de 2007, 10 de julio de 2008 y 26 de noviembre de 2008, respectivamente), en las que los motivos esgrimidos son iguales o muy parecidos a los de la sentencia que se trata a continuación y todas han sido desestimadas.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón del 22 de marzo de 2010, fundamenta que no existe quiebra del principio de unidad de mercado ya que *" (…) el sistema de préstamo gratuito de libros de texto no afecta a la igualdad de las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica y por otro lado es proporcionada al objeto que se persigue: profundizar en la gratuidad del servicio público educativo en los tramos de la educación básica, que está constituida por la educación primaria y secundaria obligatoria (…)". Ésta es claramente, la finalidad de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, que desarrolla el proyecto de Reglamento objeto de esta MAIN. Así se dice en el artículo 2.2 de la citada Ley: "El sistema (…) tiene como finalidad primordial profundizar en la consecución del objetivo de gratuidad de la enseñanza básica y obligatoria y en su aplicación se atenderá al principio de máxima eficiencia en la asignación de recursos".*

Siguiendo esta línea jurisprudencial, tampoco han estimado los jueces de lo contencioso de las diferentes Comunidades Autónomas donde se ha recurrido una normativa muy similar, que existiera una posición de dominio de la administración pública competente, ya que *"el sistema de préstamo gratuito de los libros de texto es voluntario, tanto para los centros como para los alumnos y es*

cada centro educativo el que decide los libros a comprar y el establecimiento al que se compran". Continúa diciendo que *"es verdad que la administración fija un tope de gastos por alumno, (…) pero no existe prueba alguna de que las cuantías establecidas impongan indirectamente precios u otras condiciones comerciales no equitativas".*

Esta sentencia fue recurrida en Casación y el Tribunal Supremo finalmente refrenda sus argumentos en sentencia de 17 de junio de 2011*, "al no apreciar el Tribunal que al establecer la Administración en las órdenes impugnadas el importe máximo por cada lote de libros, está directa o indirectamente imponiendo el precio de los libros al vendedor y que, además, al aplicarse el sistema a todos los centros sostenidos con fondos públicos (por tanto a la inmensa mayoría de los colegios, y ser propietaria de los libros la propia Administración), abusa de esa posición de dominio".*

b) Posible efecto sobre las Pequeñas y medianas empresas del sector.

El proyecto de Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar el modelo de financiación pública de los libros de texto y material curricular instaurado en la ley 7/2017, de 27 de junio, de gratuidad de los libros de texto de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, pretende establecer un marco jurídico claro que garantice la debida seguridad jurídica a todos los operadores económicos que puedan verse afectados por este nuevo sistema y, de esa forma, no ser obstáculo para el mercado interior.

Por otra parte, para evitar, o en su caso, paliar el posible impacto del proyecto de reglamento en las pequeña y medianas empresas del sector del libro y de la edición, se ha previsto en su artículo 13, apartado 2 que la adquisición de los libros de texto o el material escolar se haga, preferiblemente en las estructuras de pequeño tamaño y próximas al centro escolar.

3.1.2 Impacto presupuestario y costes de implantación del Programa Accede

El impacto presupuestario de la implantación del sistema de préstamo de libros de texto y material escolar así como los costes por alumno en las distintas fases del calendario previsto hasta el curso 2022-2023 se contemplan en el Anexo a esta Memoria. El coste total previsto para el presupuesto del año 2018 asciende a 21.814.508 €. Para el curso escolar 2019/2020 se prevé un coste total de 59.541.818 €.

La financiación será con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, a través del Programa presupuestario 323 M "Becas y Ayudas a la Educación".

El sistema de préstamo de libros de texto y material curricular es para el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica que cursen sus estudios en los centros docentes sostenidos

con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, incluyendo el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de educación especial.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del proyecto de Decreto, los complementos económicos del Programa ACCEDE serán los siguientes:

1. El importe de la ayuda externa a que se refiere el apartado 1 del artículo 10, para el curso 2018/2019 será de 2.000 € por centro docente público con 500 o menos alumnos y 3.000 € cuando el número de alumnos por centro sea superior a 500.

2. En los centros privados concertados se abonará los siguientes complementos económicos en función del número de alumnos matriculados en los cursos de enseñanza obligatoria:

a) El importe de la ayuda externa a que se refiere el apartado 2 del artículo 14, para el curso 2018/2019 será de 2.000 € por centro docente público o privado concertado con 500 o menos alumnos y 3.000 € cuando el número de alumnos por centro sea superior a 500.

b) Un complemento para apoyo en la gestión del Programa ACCEDE conforme se establece en el apartado 3 del artículo 14, que en el ejercicio presupuestario de 2018 será el siguiente:

Centros con más de 500 alumnos y alumnas..... 1.296 €

Centros con menos o igual que 500 alumnos y alumnas..... 987 €

Estos complementos serán abonados con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, dentro del apartado de “otros gastos” del Módulo económico para financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

Los importes citados en los apartados anteriores se abonarán en el ejercicio presupuestario de 2018 y permanecerán vigentes hasta la aprobación de la orden que a tal efecto dicte el consejero competente en materia de educación para los cursos sucesivos.

Se adjunta a este documento, como Anexo II la Memoria Económica del proyecto normativo.

3.2- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El impacto por razón de género en los proyectos normativos se debe valorar en los términos del art. 19 de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el art. 26.3.f) de la ley 50/1997, del Gobierno, el cual dispone: se analizarán los resultados que se puedan conseguir desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la igualdad

de oportunidades entre hombres y mujeres, a partir de los indicadores de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto.

Se recibe informe favorable de Impacto por razón de género de la Dirección General de la Mujer, de 10 de enero de 2018.

3.3.- IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La regulación del programa de préstamo de libros tiene una repercusión positiva en la familia, en la infancia y en la adolescencia.

La necesidad de valorar la repercusión de los proyectos normativos en el ámbito de la infancia y la adolescencia viene previsto en artículo 1, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade un nuevo artículo 22 a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El impacto en la familia debe analizarse como consecuencia de la exigencia de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

En consecuencia, se recibe informe favorable de la Dirección General de Familia y el Menor, de fecha 4 de enero de 2018.

3.4.- IMPACTO POR RAZÓN DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

De acuerdo con artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, se hace constar que la aprobación del proyecto de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, no observa ningún tipo de impacto diferenciado por razón de Identidad, Expresión de Género e Igualdad Social.

Se recibe informe favorable de Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de políticas Sociales y Familia, de fecha 3 de enero de 2018.

Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Firmado digitalmente por ISMAEL SANZ LABRADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.03.20 10:22:21 CET
Huella dig.: f799b532f7a8370a465d54e3812973fed699cc9d

Ismael Sanz Labrador

ANEXO I FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Becas y Ayudas Consejería de Educación e Investigación	**Fecha**	15 de marzo 2018
Título de la norma	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento del Programa ACCEDE, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Sistema de préstamo de libros de texto y material curricular para el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica que cursen estudios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, incluyendo el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de educación especial		
Objetivos que se persiguen	Garantizar la gratuidad de la enseñanza básica en toda su extensión, la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos y la promoción de los valores de compromiso, solidaridad y corresponsabilidad en la comunidad educativa		
Principales alternativas consideradas	- No se consideran alternativas		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede		
Estructura de la Norma	Decreto: Preámbulo, artículo único, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.		
Informes recabados	- Informes las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías. - Informes de impacto de por razón de identidad y expresión de género y otros impactos		
Trámite de audiencia			

ANALISIS DE IMPACTOS

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Título competencial prevalente: artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid por el que le corresponde a esta Comunidad el desarrollo legislativo y la ejecución de la enseñanza en toda su extensión.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	-No tiene efectos sobre la competencia, la unidad de mercado o la competitividad. - No contiene cargas administrativas adicionales - tiene una incidencia positiva sobre las familias y la educación
	En relación con la competencia	X la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☐ la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada:_____ X incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada:_____ no afecta a las cargas administrativas.

	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☒ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid	☒ implica un gasto. ☐ implica un ingreso.

IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo ☐ Nulo ☒ Positivo ☐
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	- Impacto por razón de género: no supone discriminación alguna. - Impacto en materia de infancia o adolescencia: Tiene un impacto positivo sobre la infancia y o la adolescencia al favorecer la gratuidad de la enseñanza y promover los valores del compromiso y la solidaridad de la comunidad educativa. - Impacto en materia de familia: positivo, por facilitar la educación de los miembros de la unidad familiar y favorecer la gratuidad de la enseñanza. - Impacto por razón de identidad de género y expresión de género: no se observa.	
OTRAS CONSIDERACIONES		

ANEXO II
Memoria Económica

El sistema de préstamo de libros de texto y material curricular (Programa Accede), para el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Formación Profesional Básica que cursen sus estudios en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, incluyendo el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de educación especial se implantará conforme al siguiente calendario:

A partir del curso 2019/2010 se adquirirán los libros de texto a todos los alumnos de primero y segundo de Educación Primaria y Educación Especial de centros sostenidos con fondos públicos. Además se procederá a la renovación de los libros de texto y materiales curriculares equivalentes de los bancos de cada centro de acuerdo al siguiente calendario:

a) Curso 2019-2020: en tercero de Educación Primaria y cuarto de ESO.
b) Curso 2020-2021: en quinto curso de Educación Primaria, primer curso de ESO y primer curso de Formación Profesional Básica.
c) Curso 2021-2022: en sexto curso de Educación Primaria, tercer curso de ESO y segundo curso de Formación Profesional Básica.
d) Curso 2022-2023: en cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de ESO.

	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023
1º Primaria	I	I	I	I
2º Primaria	I	I	I	I
3º Primaria	I			
4º Primaria				I
5º Primaria		I		
6º Primaria			I	
1º ESO		I		
2º ESO				I
3º ESO			I	
4º ESO	I			
1º FPB		I		
2ºFPB			I	
Desfavorecidos	D	D	D	

En todos los ejercicios presupuestarios se dotará a:

1. Alumnos de primero y segundo de educación primaria y alumnado con necesidades educativas especiales, que por incorporar espacios en los que los

alumnos pueden escribir o dibujar directamente no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.

2. Alumnos en situación de desventaja socioeconómica Para determinar los alumnos en situación socioeconómica se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- ✓ Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid.
- ✓ Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- ✓ Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- ✓ Alumnado con la condición de víctima de violencia de género, beneficiarios de protección internacional en cualquiera de sus modalidades y víctima del terrorismo.

3. En los cursos en los que se reutilicen los materiales o los libros de texto de cursos anteriores, el importe transferido a los centros contemplará un porcentaje de reposición del importe correspondiente a los libros de texto y material curricular. Dicho porcentaje de reposición serán como máximo de un 10 %.

4. Los centros educativos podrán contar con ayuda externa para la gestión del Programa Accede hasta un importe de 2.000 € por centro escolar que tenga 500 o menos alumnos y 3.000 euros si tienen más de 500 alumnos. El importe que les será abonado con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. Respecto a los centros privados concertados el citado importe se recogerá en el apartado de "otros gastos" del Módulo económico para financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

EN LOS CENTROS PUBLICOS

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	TOTAL
PRIMARIA/ESPECIAL > 500	43	3.000,00 €	129.000,00 €
PRIMARIA/ESPECIAL < = 500	724	2.000,00 €	1.448.000,00 €
ESO/FP BÁSICA/ESPECIAL > 500	134	3.000,00 €	402.000,00 €
ESO/FP BÁSICA/ESPECIAL < = 500	212	2.000,00 €	424.000,00 €
TOTAL ED. ESPECIAL	**24**	2.000,00 €	48.000,00 €
TOTAL ED. ESPECIAL ADULTOS	**12**	2.000,00 €	24.000,00 €
SUMA CENTROS PUBLICOS	**1.149**		**2.475.000,00 €**

EN LOS CENTROS CONCERTADOS

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	TOTAL
PRIMARIA/ESPECIAL < = 500	82	2.000,00 €	164.000,00 €
PRIMARIA/ESO/FPBásica < 500	154	2.000,00 €	308.000,00 €
PRIMARIA/ESO/FPBásica > 500 TOTAL	187	3.000,00 €	561.000,00 €
PRIMARIA/ESO/FPBásica > 500 y > 500 PRIMARIA	59	3.000,00 €	177.000,00 €
PRIMARIA/ESO/FPBásica > 500 y > 500 PRIMARIA Y > 500 SECUNDARIA	18	3.000,00 €	54.000,00 €
SUMA CENTROS CONCERTADOS	**500**		**1.264.000,00 €**

5. Coordinadores del Programa Accede en centros públicos. Se abonará a los coordinadores de los centros docentes públicos un complemento de productividad con cargo al Programa 322P económico 15005 en función del número del alumnado y el nivel educativo. Este complemento de productividad se abona en los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre.

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	Nº MENSUALIDADES	TOTAL
PRIMARIA/ESPECIAL > 500	43	169,67 €	10	72.958,10 €
PRIMARIA/ESPECIAL < = 500	724	133,68 €	10	967.843,20 €
ESO/FP BÁSICA/ESPECIAL > 500	134	215,94 €	10	289.359,60 €
ESO/FP BÁSICA/ESPECIAL < = 500	212	164,53 €	10	348.803,60 €
[2] EDUCACIÓN ESPECIAL	24	164,53 €	10	39.487,20 €
FP BÁSICA ADULTOS	12	164,53 €	10	19.743,60 €
CENTROS PUBLICOS	**1.149**			**1.738.195,30 €**

6. Complemento económico. Con cargo al Programa 322P se abonará a los centros privados concertados un complemento de similar importe que el que corresponde a los centros docentes públicos por la figura del coordinador. El complemento se determina en función del número del alumnado. Este complemento, de igual importe que el complemento de productividad, se abona dentro del apartado de "otros gastos" del Módulo económico para financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	Nº MENSUALIDADES	TOTAL
PRIMARIA/ESO/FPBásica <= 500	236	164,5 €	10	388.220 €
PRIMARIA/ESO/FPBásica > 500 y > 500 PRIMARIA Y > 500 SECUNDARIA	264	216 €	10	570.240 €
CENTROS CONCERTADOS	**500**			**958.460 €**

TOTAL PRESUPUESTO 2019

CURSO	COSTE MEDIO DE LOS LIBROS	ALUMNOS MATRICULADOS 2017/18	PREVISIÓN ALUMNOS MATRICULADOS	ALUMNOS QUE PARTICIPAN	TOTAL COSTE
			19/20	19/20	19/20
1º PRIMARIA	150 €	66.030	64.450	64.450	9.667.500
2º PRIMARIA	150 €	66.649	67.890	67.890	10.183.500
3º PRIMARIA	150 €	67.135	65.875	61.019	9.152.897
4º ESO	270 €	52.265	66.102	53.657	14.487.487
3 ED.ESPECIAL	40 €	5.402	5.620	5.620	224.800
ALUMNOS EN DESVENTAJA SOCIOECONOMICA					2.000.000
10% reposición					7.296.044
Ayuda externa 1125+500					3.739.000
Coordinadores c.publicos					1.738.195
Coordinadores c.concertados					958.460
	SUMA	**190.346**	**199.602**	**188.777**	**59.447.883**

TOTAL COSTE DEL PROGRAMA ACCEDE PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS														
CURSO	COSTE MEDIO	ALUMNOS 2017/18	PREVISIÓN ALUMNOS MATRICULADOS				ALUMNOS QUE PARTICIPAN				TOTAL COSTE			
			19/20	20/21	21/22	22/23	19/20	20/21	21/22	22/23	19/20	20/21	21/22	22/23
1º PRIMARIA	150	66.030	64.450	61.698	62.316	60.911	64.450	61.698	62.316	60.911	9.667.500	9.254.669	9.347.461	5.747.184
2º PRIMARIA	150	66.649	67.890	64.353	61.636	62.264	67.890	64.353	61.636	62.264	10.183.500	9.652.962	9.245.390	5.874.877
3º PRIMARIA	150	67.135	65.875	67.799	64.294	61.609	61.019				9.152.897			
4º PRIMARIA	150	64.423	66.519	65.862	67.757	64.281				57.853				8.677.901
5º PRIMARIA	150	61.855	67.115	66.528	65.900	67.767		59.310				9.979.182		
6º PRIMARIA	150	61.679	64.555	67.179	66.591	65.989			59.390				8.908.525	
1ºESO	270	66.121	62.121	64.697	67.300	66.712		53.840				17.468.275		
2 ESO	270	65.346	62.070	62.337	64.901	67.485				53.988				14.576.835
3 ESO	270	59.730	66.665	62.369	62.627	65.179			52.143				14.078.700	
4º ESO	270	52.265	66.102	67.072	62.758	63.003	53.657				14.487.487			
1 FPB	116	6.431	6.586	6.566	6.730	6.892		5.384				761.638		
2 FPB	116	4.199	6.733	6.895	6.874	7.046			5.637				797.384	
ºED.ESPECIAL	40	5.402	5.620	5.733	5.847	5.964	5.620	5.733	5.847	5.964	224.800	229.320	233.880	238.560
ALUMNOS DESVENTAJA S.											2.000.000	1.000.000	500.000	0
10% reposición											7.296.044	6.816.976	8.312.063	8.515.401
Ayuda externa 1125+500											3.739.000	3.739.000	3.739.000	3.739.000
Coordinadores c.publicos											1.738.195	1.390.556	1.390.556	1.390.556
Complemento c.concertados											958.460	958.460	958.460	958.460
TOTAL		**386.969**	**405.935**	**404.815**	**403.605**	**417.708**	**153.191**	**152.790**	**153.013**	**152.333**	**59.447.883**	**61.251.036**	**57.511.419**	**49.718.774**

Se calcula el coste de reposición de los libros en los cursos en los que no se suministran los mismos debido al deterioro natural de los mismos, o por incremento derivado de nuevas incorporaciones del alumnado. Es un 10 % de lo que costaría el total de libros por niveles educativos en cada curso escolar

CURSO	COSTE MEDIO DE LOS LIBROS	ALUMNOS MATRICULADOS 2017/18	PREVISIÓN ALUMNOS MATRICULADOS				ALUMNOS QUE PARTICIPAN				TOTAL COSTE			
			19/20	20/21	21/22	22/23	19/20	20/21	21/22	22/23	19/20	20/21	21/22	22/23
1º PRIMARIA	150 €	66.030	64.450	61.698	62.316	60.911								
2º PRIMARIA	150 €	66.649	67.890	64.353	61.636	62.264								
3º PRIMARIA	150 €	67.135	65.875	67.799	64.294	61.609		61.019	57.865	55.448		9.152.897	9.644.111	
4º PRIMARIA	150 €	64.423	66.519	65.862	67.757	64.281	59.867	59.276	60.982		8.980.065	8.891.437		9.642.112
5º PRIMARIA	150 €	61.855	67.115	66.528	65.900	67.767	60.404		59.310	60.990	9.060.536		9.884.942	10.165.032
6º PRIMARIA	150 €	61.679	64.555	67.179	66.591	65.989	58.100	55.087		59.390	8.714.925	8.263.061	9.988.685	9.898.361
1ºESO	270 €	66.121	62.121	64.697	67.300	66.712	50.939		55.186	54.704	13.753.589		18.170.936	18.012.336
2 ESO	270 €	65.346	62.070	62.337	64.901	67.485	50.897	51.117	53.219		13.742.298	13.801.482		18.221.043
3 ESO	270 €	59.730	66.665	62.369	62.627	65.179	54.665	51.143		53.447	14.759.631	13.808.487	16.909.260	17.598.375
4º ESO	270 €	52.265	66.102	67.072	62.758	63.003		54.999	51.461	51.662		14.849.674	16.944.635	
1 FPB	116 €	6.431	6.586	6.566	6.730	6.892	5.400		5.519	5.651	626.422		780.679	799.415
2 FPB	116 €	4.199	6.733	6.895	6.874	7.046	5.521	5.654		5.778	640.443	655.852	797.384	817.336
3 ED.ESPECIAL	40 €	5.402	5.620	5.733	5.847	5.964								
SUMA		**647.264**	**672.301**	**669.089**	**665.531**	**665.102**	**345.793**	**338.294**	**343.541**	**347.071**	**7.027.791**	**6.942.289**	**8.312.063**	**8.515.401**

Para realizar una estimación del coste de los libros de texto se ha tenido en cuenta el coste por niveles educativos de distintos centros docentes:

DATOS DE LOS LIBROS DE PRIMARIA Y EL IMPORTE POR NIVEL EDUCATIVO Y EL PROMEDIO:

CENTROS PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
ISABEL LA CATÓLICA	193,00	192,00	193,00	192,00	193,00	192,00	192,50
SESEÑA Y BENAVENTE	169,00	170,00	175,00	150,00	150,00	150,00	160,67
CERVANTES	136,00	136,00	136,00	136,00	136,00	136,00	136,00
SANTA RITA	168,91	166,69	152,26	173,36	150,02	174,47	164,29
CARLOS RUIZ	125,80	177,00	198,50	177,01	198,50	198,50	179,22
ANTONIO ROBLES	76,02	70,02	123,00	127,00	125,00	125,00	107,67
GARCÍA LORCA	102,07	102,07	97,12	97,12	143,05	144,40	114,31
SAN DÁMASO	128,10	128,10	132,30	121,60	121,40	121,40	125,48
SAGRADO CORAZÓN	175,74	180,00	203,65	203,65	203,65	203,65	195,06
RAFAEL ALBERTI	183,20	188,42	182,10	196,25	199,45	212,35	193,63
TIERNO GALVÁN	111,15	148,60	151,30	151,30	136,20	143,22	140,30
ANTONIO MACHADO	142,49	142,49	186,32	169,52	178,81	178,81	166,41
ADOLFO SUÁREZ	175,00	172,00	174,00	171,00	178,00	154,00	170,67
MARÍA MARTÍN	97,00	107,00	107,00	107,00	107,00	107,00	105,33
EMILIO CASADO	168,40	172,25	161,10	161,10	161,10	161,10	164,18
SAN SEBASTIAN	106,00	106,00	122,00	122,00	122,00	135,00	118,83
OBISPO PERELLO	168,00	168,00	170,50	172,50	172,50	172,50	170,67
BLAS DE OTERO	125,26	125,20	132,55	158,80	161,80	161,80	144,24
PRADOLONGO	216,10	217,00	211,65	0,00	230,85	221,65	182,88
ROSA DE LUXENBURGO	94,01	94,11	157,51	156,78	156,78	156,78	136,00
SAN JUAN BOSCO	132,05	132,05	140,05	140,05	140,05	140,05	137,38
PADRE MAYANET	163,75	142,75	197,80	124,10	116,25	121,85	144,42
CARMEN CONDE	112,15	133,80	177,85	161,55	119,95	141,85	141,19
LOS ROSALES	167,77	168,95	149,50	150,00	144,70	143,70	154,10
LAS NAVAS DE TOLOSA	138,00	132,00	132,00	0,00	0,00	0,00	67,00
SAN CRISTOBAL	148,00	148,00	156,00	195,00	195,00	195,00	172,83
VIRGEN DE LA PAZ	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00
CARLOS RUIZ	125,80	177,00	149,50	177,00	198,50	198,50	171,05
COLEGIO CHG	92,22	54,40	90,74	119,82	118,91	57,80	88,98
MAGERIT	187,63	187,63	196,19	238,69	212,86	212,86	205,98
CARDENAL CISNEROS	147,93	147,93	137,64	142,40	150,87	148,57	145,89
ANDRES SEGOVIA	82,40	82,40	97,08	97,80	109,13	109,13	96,32
CONCEPCIÓN	212,23	216,22	282,00	282,00	282,00	282,00	259,41
CUBA	130,40	127,90	140,70	137,70	142,90	142,90	137,08

CENTROS PRIMARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	TOTAL
INFANTA LEONOR	83,88	88,99	147,09	147,09	147,09	141,98	126,02
DUQUE DE ALBA	114,60	114,37	138,30	134,42	126,56	159,00	131,21
FRANCISCO ORELLANA	104,34	104,34	126,56	126,56	126,56	126,56	119,15
GONZALO DE BERCEO	246,20	246,20	229,60	229,60	246,90	246,90	240,90
JOAQUIN DICENTA	81,30	81,30	80,20	131,90	131,90	131,90	106,42
PASAMONTE	184,44	156,86	224,09	224,09	224,12	224,12	206,29
PIO BAROJA LEGANES	90,00	89,00	120,00	119,00	125,00	125,00	111,33
SAN CRISTOBAL	147,30	147,30	154,70	154,70	164,40	164,40	155,47
SAN MIGUEL	148,80	172,75	174,50	191,05	165,65	0,00	142,13
WINTON CHURCHIL	160,50	177,10	184,60	184,60	184,60	176,00	177,90
SAN FERNAND0-ARANJUEZ	168,85	168,85	169,25	169,25	170,15	187,15	172,25
FRANCISCO DE QUEVEDO	165,50	98,78	198,52	198,52	198,52	200,00	176,64
GINER DE LOS RIOS	210,00	220,00	265,00	265,00	265,00	265,00	248,33
YERMO	200,00	200,00	170,00	170,00	170,00	170,00	180,00
NTRA SRA. DE LA FUENCISLA	182,75	185,35	194,90	218,45	189,70	157,00	188,03
JUAN RAMON-BECERRIL	178,18	183,26	163,35	163,53	163,32	170,92	170,43
SAN MIGUEL	138,30	138,30	149,10	147,60	145,30	145,30	143,98
PROMEDIO	146,21	147,78	161,84	157,56	161,78	158,53	152,75

Comunidad de Madrid

DATOS DE LOS LIBROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EL IMPORTE POR NIVEL EDUCATIVO Y EL PROMEDIO:

CENTRO SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	TOTAL
STA RITA	227,25	228,92	287,25	276,70	255,03
PEDRO DUQUE	218,77	218,11	230,12	257,43	231,11
OBISPO PERELLO	223,95	257,80	313,15	269,55	266,11
ARQUITECTO PEDRO GUMIEL	238,00	224,00	255,00	211,00	232,00
BEATRIZ GALINDO	170,00	170,00	170,00	375,00	221,25
PROF. MAXIMO TRUEBA	261,45	262,08	303,49	248,54	268,89
ALBÉNIZ	250,92	327,77	365,41	400,73	336,21
FCO. GINER DE LOS RIOS	344,51	270,89	297,20	303,61	304,05
JAIME VERA	280,00	280,00	280,00	280,00	280,00
JOAQUÍN RODRIGO	328,63	279,73	303,06	342,72	313,53
BÉCQUER	246,25	254,60	258,10	300,30	264,81
SAN ISIDRO	234,73	249,07	273,76	279,25	259,20
CERVANTES	262,16	294,93	294,93	262,16	278,55
ANGEL CORELLA	250,00	250,00	275,00	250,00	256,25
JOSEFINA ALDECOA	390,00	90,00	90,00	240,00	202,50
BARRIO LORANCA	302,64	237,57	304,42	281,28	281,48
SENDA GALIANA	285,00	249,00	293,00	308,00	283,75
VILLAREJO DE SALVANES	220,00	224,00	240,00	277,00	240,25
SALVADOR DALÍ	307,00	338,00	346,00	313,00	326,00
CARMEN MARTÍN	267,50	302,45	313,95	364,17	312,02
ANTONIO NEBRIJA	228,00	226,00	266,53	331,00	262,88
DUQUE DE RIVAS	239,94	271,42	279,79	296,52	271,92
JUAN CARLOS I	160,64	198,81	217,59	233,84	202,72
SEVILLA LA NUEVA	309,05	281,70	272,05	343,10	301,48
VALLEIN-CLAN	220,75	217,56	234,07	234,47	226,71
TIERNO GALVAN	296,91	288,81	318,36	253,30	289,35
CARO BAROJA	262,97	293,42	332,85	326,88	304,03
CARMEN CONDE	262,97	293,42	332,85	326,88	304,03
ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ	287,80	318,20	281,30	392,90	320,05
JUAN PABLO II	176,81	184,13	209,84	271,42	210,55
JOSE SARAMAGO	313,16	342,31	372,32	298,36	331,54
GARCIA BERLANGA	267,60	237,20	269,40	254,20	257,10
ANTONIO MACHADO	235,57	256,18	290,39	299,94	270,52
MADRID SUR	219,70	222,85	263,10	322,45	257,03
SEVERO OCHOA	211,50	212,50	144,50	217,05	196,39
PROMEDIO	**262,58**	**250,29**	**274,55**	**294,00**	**270,35**

DATOS DE LOS LIBROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EL IMPORTE POR NIVEL EDUCATIVO Y EL PROMEDIO:

CENTRO SECUNDARIA	PRIMERO	SEGUNDO	TOTAL
DUQUE DE RIVAS	101,47	101,95	101,71
VIRGEN DE LA PAZ	141,50	137,90	139,70
VIRGEN DE LA PAZ -2	139,90	117,90	128,90
PEDRO DUQUE	123,22	123,22	123,22
JOSEFINA ALDECOA	75,00	75,00	75,00
PROMEDIO	**116,22**	**111.19**	**113.70**

ANEXO III

OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DIRECTIVOS Y SU VALORACIÓN POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

I.- INTRODUCCIÓN

Recibidos los informes de los distintas Consejerías relativos al proyecto de Reglamento del Programa Accede, las siguientes no tienen observaciones al respecto:

- Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras. Informe del Secretario General Técnico de fecha 6/02/2018.
- Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Informe del Secretario General Técnico de fecha 2/02/2018.
- Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Informe del Secretario General Técnico de fecha 29/01/2018.

Se reciben observaciones de los siguientes centros directivos:

- Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno: informes de la Subdirección General de Calidad de los Servicios y Gobierno Abierto, informe del Secretario General Técnico e informe del Director General de Emergencias.
- Consejería de Políticas Sociales y Familia.
- Consejería de Sanidad
- Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

A continuación se emite informe sobre las observaciones de las diferentes Consejerías:

II.- INFORMES RECIBIDOS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.

1.- Informe de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al ciudadano. Consejería de Presidencia, de fecha 1 de febrero de 2018 firmado por el Subdirector General de Calidad de los Servicios y Gobierno abierto.

- Se observa la conveniencia de que los anexos que se adjuntan al proyecto de Decreto se ajusten a los criterios que establece el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid.

- El centro promotor del proyecto de Decreto toma nota de ello y lo toma en consideración para proceder a su adaptación.

2.- Informe de la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de fecha 31 de enero de 2018 firmado por el Director General de Emergencias.

- Se observa que el apartado 3 del artículo 9 figura como inconcluso-

- El centro promotor del proyecto de Decreto toma nota de ello y lo toma en consideración para proceder a su corrección.

3.- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de fecha 7 de febrero de 2018, firmado por el Secretario General Técnico.

3.1 Respecto de las observaciones efectuadas a la Memoria de Análisis de Impacto normativo (en adelante MAIN), se toman en consideración las siguientes:

- se actualiza la referencia normativa al Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la MAIN

- Se procederá a ampliar y actualizar la MAIN en el sentido del informe de la SGT, incorporando todos los trámites e informes preceptivos que se vayan incorporando al proyecto en cada fase de su tramitación, incluyendo la referencia al informe preceptivo de la Dirección General de Calidad de los Servicios (Decreto 85/2002) y que ya consta en el expediente dicho informe de fecha 1 de febrero de 2017.

- En el momento procesal adecuado se solicitará informe de la Comisión Jurídica Asesora, como se observa en el informe de referencia.

- Respecto a las indicaciones de técnica normativa, se puntualiza que este centro promotor ha seguido, en lo sustancial las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, no obstante cuando se disponga de un texto definitivo se revisarán de nuevo todas las reglas de técnica normativa previstas en el citado acuerdo.

3.2 Por lo que se refiere a las observaciones relativas al contenido del proyecto de Decreto, se admiten en el sentido indicado en el informe las que son correcciones de errores materiales y las siguientes:

- Se generaliza la necesidad de fianza a otros cursos escolares.

- se completa el contenido del actual artículo 9.3 que podría tener otra numeración en un texto posterior.

- Se cambia la redacción “alumnado en situación de desventaja económica” por el más genérico “alumnado en situación de desventaja económica y otras circunstancias especiales”.

A continuación se justifica la inadmisión de dos de las observaciones realizadas al contenido del proyecto de Decreto, por las razones que se exponen:

- Por lo que se refiere a la observación contenida en el punto sexto de este apartado, se aclara que no es competencia del Consejo Escolar determinar los requisitos que ha de cumplir el alumnado para adherirse al sistema de préstamos ya que la Ley es clara al respecto: lo podrán ser todos los alumnos de centros públicos que lo soliciten y aquellos de los centros concertados en los que su propio centro se haya adherido (artículo 6 de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de gratuidad de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid).

- Respecto de la observación recogida en el apartado séptimo se aclara que la Ley 7/2017, expresamente prohíbe la exclusión del sistema de libros de texto como medida en caso de pérdida o deterioro de los mismos (apartado 3 del artículo 5 de la Ley 7/2017, de 27 de junio).

III.- INFORME RECIBIDO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Se recibe el 5 de febrero de 2018, informe firmado por el Secretario General Técnico, en el que se realizan observaciones al articulado del proyecto de Decreto y a la MAIN.

1. Respecto de las observaciones realizadas a la MAIN, se aclara que sí consta en el expediente la Memoria de análisis de impacto normativo diferenciado por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, de fecha 3 de enero de 2017, firmado por el Director General de Servicios Sociales e Integración Social de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.
2. Por lo que se refiere a las observaciones al articulado, a continuación se efectúan las siguientes aclaraciones:
   1) Se realizan una serie de sugerencias de redacción o de estilo. Este centro promotor se compromete a efectuar una revisión general siguiendo en todo caso el objetivo de conseguir un lenguaje sencillo para facilitar una comprensión clara por parte de los destinatarios de la norma, intentando evitar reiteraciones innecesarias y adaptándose al contexto en el que se expresan los términos utilizados.
   2) Respecto a las observaciones incluidas en el apartado segundo del informe, hay que decir que el plazo de presentación de solicitudes se tiene que adaptar necesariamente al calendario de funcionamiento interno de cada centro escolar, respetando su autonomía de gestión, si bien, se podría estudiar la posibilidad de establecer indicaciones al respecto en la Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio por la que se dicten Instrucciones del programa ACCEDE a los destinatarios del mismo.

3) En el apartado cuarto de las observaciones se dice que sería conveniente una remisión a la normativa específica "donde se regulen los requisitos que debe cumplir el material curricular de elaboración propia de los centros docentes". En este sentido, se aclara que el material curricular responde a la autonomía pedagógica de los centros escolares, siendo competencia de la inspección educativa su revisión.
4) Apartado quinto de las observaciones: no procede, puesto que esta cuestión está ya explícitamente regulada en el apartado cuarto del artículo 8, que dice expresamente: "los centros incorporarán en su régimen interno las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material curricular".
5) Por otra parte, la exigencia de compra de los libros a los alumnos que procedan de otra Comunidad Autónoma atiende al requisito imprescindible de que el sistema de préstamos está ligado inseparablemente de la previa devolución de los entregados en préstamo el curso escolar anterior, condición ésta que, obviamente no puede ser cumplida por los alumnos procedentes de otra Comunidad Autónoma.
6) Apartado sexto de las observaciones. No procede puesto que el procedimiento de actuación del centro escolar en caso de pérdida o deterioro de los libros o el material corresponde determinarlo en el reglamento de régimen interno y convivencia de cada centro escolar. Igualmente, la especificación de lo que se puede considerar "ayuda externa" forma parte de la autonomía de gestión de los centros (apartado octavo de las observaciones).
7) Por lo que respecta a las observaciones relativas a la figura del "coordinador", se efectúan las siguientes aclaraciones:
   - ✓ Las funciones del coordinador se determinan por la Comisión de Gestión de cada centro, por lo que no se solapan (artículo 11.1).
   - ✓ En cualquier caso, la normativa de desarrollo posterior especificará sus funciones y régimen económico.
8) Sí procede la observación al artículo 12, por lo que se aclara en el sentido de cambiar la redacción "alumnado en situación de desventaja económica" por el más genérico "alumnado en situación de desventaja económica y otras circunstancias especiales".
9) Apartado undécimo de las observaciones: no se toma en consideración ya que el sistema de préstamo de libros está así regulado en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, en concreto en su artículo 6.
10) Apartado duodécimo de las observaciones: no procede ya que desde este centro promotor se considera que la redacción actual está suficientemente clara: "Los usuarios de los libros de texto y material curricular entregados en préstamo (…), tendrán derecho a (…)" (Artículo 16).
11) Por lo que se refiere a la observación decimotercera, consta en el expediente el informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad

o expresión de género, firmado por el Director General de Servicios Sociales e Integración Social, de fecha 3 de enero de 2017.

IV.- INFORME RECIBIDO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Con fecha 7 de febrero de 2018 se recibe firmado por el Secretario General Técnico, en el que se realizan observaciones al articulado del proyecto de Decreto y a la MAIN.

1.- Respecto a las observaciones realizadas a la parte expositiva del proyecto de Reglamento, se efectúan las siguientes aclaraciones:

Se ha procedido a corregir los errores gramaticales y a ajustar el contenido de la parte expositiva a las directrices de técnica normativa a que se refiere el informe.

2.- Por lo que se refiere a la parte dispositiva del texto, se indica lo siguiente:

- Se han corregido los errores gramaticales en el sentido indicado en el informe. Respecto a la observación que se menciona en el párrafo primero de la página 3, no procede, ya que la redacción a que hace referencia es la originaria del artículo 6, anterior a su modificación por la ley 19/2017, de 31 de octubre, siendo su redacción actual perfectamente congruente con la contenida en el proyecto de Reglamento.

-Se ha clarificado la definición de materiales curriculares respecto de los libros de texto.

-Se tiene en cuenta la observación de adaptar el contenido de los anexos al artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-Se incluye en el artículo 20 entre las funciones de la Comisión, las establecidas en el apartado 2 del artículo 12.

-Se corrige la redacción del artículo 9.3 que estaba inconcluso.

3.- Respecto de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), se recogen las observaciones en el sentido de justificar su no inclusión en el Plan Anual normativo para el año 2018 e incorporar el resumen ejecutivo y el apartado relativo a la tramitación de la disposición normativa.

V.- INFORMES RECIBIDOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

I.- Con fecha 8 de febrero de 2018 se recibe firmado por el Secretario General Técnico, en el que se realizan observaciones al articulado del proyecto de Decreto y a la MAIN.

1.- Respecto de las observaciones a la Memoria Análisis de Impacto Normativo (MAIN), se indica que, al ser una memoria susceptible de ir actualizándose durante el proceso de tramitación normativa, se irán incorporando a la misma todos los informes y trámites preceptivos.

Por lo que se refiere al cálculo de las cuantías máximas por alumno y asignatura, se han tenido en cuenta los datos disponibles de centros educativos y comunidad escolar en la Comunidad de Madrid.

2.- Respecto a las observaciones al contenido del proyecto de reglamento, se han corregido los errores gramaticales apreciados y se tendrá en cuenta la fórmula promulgatoria que se indica en el apartado 2 del informe.

El contenido del punto 5 del informe se ha recogido en la Disposición Adicional del proyecto de Reglamento.

En el punto 6 del informe se hace referencia al material curricular de elaboración propia que recoge el artículo 5.3, como un material no susceptible de "reutilización", cuando ello no es así ya que dependerá en todo caso del formato utilizado para dicho material, que podrá variar en cada centro escolar dependiendo de su autonomía de gestión. Podría ser reutilizable o no. Por lo que se refiere a las observaciones del informe respecto a la renovación de los libros de texto y el material curricular, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 y en la Disposición Final del proyecto. En este sentido, se indica que los libros de texto y material curricular que se adquieran por los centros y que van a ser destinados al sistema de préstamo, no podrán ser sustituidos durante un período de cuatro años. La renovación de éstos tiene carácter transitorio por lo que sí tiene sentido que forme parte del calendario de implantación.

Por lo que se refiere a lo indicado en el punto 7 del informe, es necesario aclarar que el procedimiento por el que cada centro escolar lleve a cabo la implantación del sistema de préstamos, debe tener en cuenta su autonomía de gestión y su reglamento de régimen interno de funcionamiento, sin perjuicio de que se pueda delimitar en algún sentido en las "Instrucciones" del Programa Accede.

En el punto 8 del informe se observa el tenor literal del apartado 2 del artículo 7 en el sentido de que, en consideración de la Secretaría General Técnica, la competencia para autorizar la modificación del plazo de los cuatro años de vida útil de los libros de texto incluidos en el sistema de préstamo, no debería corresponder a la inspección educativa sino a un "órgano de la administración educativa con competencias resolutorias". A tenor del artículo 6.5 del Real Decreto 1744/1998, de 31 de julio, la modificación del plazo ha de contar previamente con el informe preceptivo de la Inspección educativa y la competencia corresponde al órgano responsable de la elección de los libros de texto designado como tal en cada centro escolar, en el caso del proyecto de reglamento que nos ocupa, la competencia sería de la Comisión de Gestión:

"Artículo 6. Órganos responsables de la elección de los libros de texto y demás materiales curriculares.

1. Los reglamentos orgánicos de los centros públicos y las normas de régimen interno de los centros privados determinarán los órganos específicamente didácticos responsables de la elección de los materiales, tanto libros de texto, como elementos auxiliares, que hayan de usarse en cada ciclo o curso y en cada área o materia.

2. La dirección del centro comunicará al Consejo Escolar de los centros públicos y privados concertados la relación de los libros de texto y materiales seleccionados y se facilitará a sus miembros la consulta de ejemplares de cada uno de ellos. El Consejo Escolar podrá, en el ámbito de sus atribuciones, formular las observaciones que considere oportunas. El órgano responsable de la elección de los libros de texto y demás material curricular estudiará las alegaciones del Consejo Escolar y adoptará al respecto una decisión razonada."

3. La dirección del centro, antes del comienzo de cada curso escolar, con la debida antelación y por los medios adecuados, dará publicidad a la relación de libros de texto y demás materiales adoptados.

4. Los libros de texto y materiales curriculares adoptados para un determinado ciclo no podrán sustituirse hasta que los alumnos hayan agotado el ciclo correspondiente.

5. Los libros de texto y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, salvo en los casos en que estuviera, de acuerdo con el informe de la Inspección, plenamente justificada su sustitución antes del tiempo establecido. Antes de llevar a cabo esta sustitución anticipada, la dirección del centro informará de ello al Consejo Escolar y se procederá conforme a lo previsto en el apartado 2 del presente artículo."

Respecto a las observaciones al artículo 10 del proyecto de Reglamento incluidas en el punto 10 del informe, hay que indicar que las que vayan a ser objeto de externalización de los centros entran dentro de su autonomía de gestión y de sus normas de funcionamiento interno. Las mismas razones operan respecto de lo indicado en el punto 12, la ayuda que reciben se trata de una aportación complementaria que podrán utilizar los centros en lo que consideren necesario siempre que vaya destinado a la implantación y gestión del sistema de préstamo de libros, y estar debidamente justificado.

Por lo que se refiere a las observaciones incluidas ene l punto 12 sólo especificar que la compra de libros por los centros escolares concertados se llevaría a cabo por las Direcciones de Área Territoriales.

Se corrige el tenor literal del artículo 11 para adaptarse a la observación indicada en el punto 13 del informe.

II.- Con fecha 27 de febrero de 2018 se recibe firmado por el Director General de Presupuestos y Recursos Humanos, en el que se realizan observaciones al articulado del proyecto de Decreto.

- Respecto a la Observación incluida en el apartado II del punto 1 (Objeto y ámbito de aplicación), se rectifica lo siguiente:

- Se retira del texto el calendario de implantación.

- Se elimina la Disposición Final segunda del proyecto de Decreto, dado que, según el informe excede del ámbito de aplicación aplicable al incluir en el calendario de renovación del material docente al "alumnado en situación de desventaja económica de educación infantil de segundo ciclo". En la nueva redacción del proyecto de Decreto, se incluye una Disposición Final Primera relativa al "alumnado en situación de desventaja económica" ya que debe incluirse su dotación económica por estar contemplado este alumnado en la Disposición Final Segunda 1º) apartado último de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los libros de Texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

- Se adecúa el proyecto de Decreto a la disponibilidad presupuestaria actual, de tal manera que se incorpora una Disposición Transitoria Primera "Régimen transitorio del sistema de préstamo de los libros de texto y material curricular en el curso 2018- 2019", con el siguiente tenor literal:

"1. Para el curso 2018/2019 el sistema de préstamo se regirá por lo establecido en la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos; sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda.

2.- Durante el curso escolar 2018-2019 la entrega de los libros y demás material curricular por el alumnado será voluntaria, con excepción de aquellos que hayan sido prestados previamente conforme a la citada Orden 9726/2012. La aportación voluntaria de dicho material por las familias no generará en el curso 2018, y en tanto no se produzca la plena aplicación en el curso 2019 del Programa Accede, el derecho a la gratuidad en el curso siguiente.".

De esta forma en el programa 323M existe actualmente crédito adecuado y suficiente para iniciar la implantación del Programa ACCEDE para el curso escolar 2018/ 2019, con coste total de 21.814.508 €.